

REGISTRADA BAJO EL N° 5.551

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 320.411/2 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10558-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública ha difundido oportunamente, a través de la Resolución N° 7/2024, los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2024 asciende a: Pesos Quinientos Veintinueve millones Setecientos Setenta y Siete mil Ochocientos Setenta y Siete con Setenta Centavos (\$ 529.777.877,70.-).

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, han evaluado las necesidades más urgentes y de ello surge la necesidad de continuar con el plan de Recambio de Luminaria LED en espacios verdes y calles de la ciudad de Rafaela.

Que sin perjuicio del destino que según la legislación mencionada debe darse al aporte proveniente del Fondo, en los últimos años, la Legislatura Provincial mediante leyes aprobadas en sanciones extraordinarias ha autorizado invariablemente a los Municipios y Comunas beneficiarios que lo solicitaron, a afectar un porcentaje de los montos asignados a la cobertura de gastos corrientes.

Que a la fecha, la Legislatura Provincial no ha definido aún el porcentaje a afectar del monto asignado para ser aplicados a gastos corrientes.

Que no obstante ello, y a los efectos de no perder la posibilidad de aplicación del porcentaje que ulteriormente se defina, resulta necesario en esta instancia, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tal afectación, a fin de permitir la cobertura de gastos corrientes con el porcentaje que se defina.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria, Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Quinientos Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete con Setenta Centavos* (\$ 529.777.877,70.-).

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el límite máximo que autorice la Legislatura Provincial sobre los fondos asignados para el año 2024 a gastos corrientes, según lo previsto por la normativa vigente, o la que se apruebe a tal fin en los meses venideros.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar el saldo de los fondos no afectados al Art. 2.º) a la materialización del proyecto Recambio de Luminaria LED.

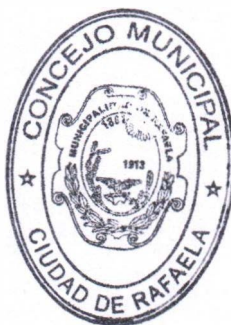
Art. 4.º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciséis días del
mes de julio del año dos mil
veinticuatro_____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



VALERIA SOLTERMAM
VICEPRESIDENTA 1º
Concejo Municipal de Rafaela